

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que, por efecto de reparto del 26 de mayo de 2021, recibido el mismo día, correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva. Consta de 1 archivo en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que ALONSO DE JESUS CORREA MUÑOZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 12.558.184, es portador de la T.P. No. 73.740, se encuentra vigente. A Despacho. Medellín, 31 de mayo 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	BBVA Colombia S.A.
<b>Demandado</b>	Juan Camilo Giraldo Zapata
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2021 00196 00</b>
<b>Int 648</b>	- Inadmite demanda

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá subsanar los siguientes requisitos:

**1.** Allegará por correo físico certificado, y bajo responsabilidad del remitente, los pagarés **ORIGINALES**, arrimados como documentos base de recaudo; o solicitará, **dentro del término concedido en el presente auto,** cita al correo institucional del juzgado: [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co) para arrimarlos personalmente a la sede del despacho judicial, ubicado en la carrera 50 No. 51 – 23 Edificio Mariscal Sucre oficina 409 (Art. 82 Num. 11 y Art. 422 del C. G. P.).

**2.** Arrimará prueba de que el poder otorgado para el presente proceso fue remitido desde el correo electrónico inscrito en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, a fin de establecer la presunción de autenticidad del mismo. Lo anterior por cuanto del anexo arrimado se desprende que el poder se envió desde el

correo [luis.rivas@bbva.com](mailto:luis.rivas@bbva.com) y el que aparece inscrito en el certificado mencionado es [notifica.co@bva.com](mailto:notifica.co@bva.com) (Art. 72, Art. 82 num. 11 del C. G. P. y Art. 5 del Decreto 806 de 2020).

**3.** En caso de querer realizar la notificación a los demandados por medio digital, deberá dar cumplimiento a los presupuestos normativos estipulados para dicho trámite, esto es, **PREVIO AL ENVÍO DE LA NOTIFICACIÓN, ALLEGARÁ SOLICITUD EN TAL SENTIDO AFIRMANDO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Esto por cuanto las manifestaciones realizadas en el escrito de la demanda no corresponden a las requeridas por la ley (Art. 82 Num. 11 del C. G. P. y Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

En virtud de lo anterior, ***EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,***

***RESUELVE:***

**Primero. INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía instaurada por **el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 860.003.020-1, en contra de **JUAN CAMILO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.118.252.

**Segundo. CONCEDER** a la parte actora, el **término de cinco (5) días** para que sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**Tercero.** El presente auto fue firmado en forma digital debido a que se está de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 081.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**